

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Febrero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 485

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 2 de Febrero último, se inserta la Real orden-circular siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden-circular.—Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 de Noviembre último, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 355 créditos números 80 á 97, 99 á 118, 120 á 133, 135 á 178, 180 á 229, 231 á 237, 239 á 266, 268 á 342, 344 á 375 y 377 á 441, comprendidos en la relación 1.<sup>a</sup> adicional á la núm. 12 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á los disueltos escuadrones de Cazadores, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	Total Pesos	35 por 100 Pesos
85	53'35	11'20	64'55	22'59
160	131'32	31'51	162'83	56'99
163	106'75	56'68	133'43	46'70
218	182	45'50	227'50	79'62
249	160'91	37	197'91	69'26
308	42'18	10'12	52'30	18'30
309	182	49'14	231'14	80'89
328	139'98	37'79	177'77	62'21
339	39'12	9'78	48'90	17'11
387	182	21'84	203'84	71'34
416	14'85	2'22	17'07	5'97
427	161'45	38'74	200'19	70'06
87	51'06	12'25	63'31	22'15

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	Total Pesos	35 por 100 Pesos
114	182	3'64	185'64	64'96
123	182	41'86	223'86	78'35
161	60'84	15'20	76'04	26'60
185	184'63	49'85	234'48	82'06
200	86'31	23'30	109'61	38'36
203	163'89	39'33	203'22	71'12
225	182	49'14	231'14	80'89
282	159'27	43	202'27	70'79
283	182	49'14	231'14	80'89
292	74'38	5'95	80'33	28'11
334	216'09	43'21	259'30	90'75
351	182	38'22	220'22	77'07
371	182	49'14	231'14	80'89
375	154'04	26'18	180'12	63'04
422	132'78	35'81	168'63	59'02

cuyos 353 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 39.038 pesos 27 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 8.269'96 por los intereses devengados; en junto á 47.308'23, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 16.556 pesos 10 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 16.556 pesos 10 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á

conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

#### Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir al 35 p. 100 del capital é intereses Pesos
80	Ambrosio Agüero Rebollo.	33'72
81	Agustín Andrés Sarmiento.	52'45
82	Vicente Albarrilla Sáez.	5'77
83	Vicente Alcolea Gómez.	34'67
84	Vicente Alonso Cara.	19'88
85	Vicente Arias Arias.	22'77
86	Francisco Almaraz Pardo.	43'43
87	Francisco Acebedo Gutiérrez.	21'70
88	Felipe Arévalo Zarco.	38'67
89	Francisco Aldea Tejada.	79'62
90	Jerónimo Aguado Gutiérrez.	16'95
91	Jerónimo Arcón Piquer.	51'97
92	Ignacio Alvarez Gutiérrez.	53'44
93	José Alderete Trens.	38'67
94	Juan Aguilar Hornero.	80'89
95	Juan Alcalá Fernández.	30'41
96	Joaquín Alvarez García.	52'62
97	José Alonso Vela.	76'77
98	José Apons Malonda.	68'46
99	Juan Alvarez Orcajo.	76'93
100	José Alende Soro.	37'76
101	José Antón Gómez.	63'15
102	Luis Asensio Salinas.	47'35
103	Manuel Artal Arquel.	11'72
104	Mariano Abad Rodríguez.	11'59
105	Miguel Alcántara Algaba.	16'68
106	Miguel Aranda Gil.	15'61
107	Nicolás Alvarez García.	48'07
108	Roque Asensio Membrides.	12'41
109	Pedro Adorno Brincas.	42'91
110	Simón Arenales Muñoz.	23'34
111	Angel Bandres Ugalde.	11'36
112	Andrés Vellorado Mateo.	5'65
113	Antonio Burgallo Sabater.	41'29
114	Antonio Vidal Alberca.	65'99
115	Victoriano Barrera Buendía.	21'78
116	Dionisio Vega Hernández.	34'41
117	Francisco Vego García.	19'82
118	Federico Ballester Guerra.	75'79
119	Francisco Bejerano Román.	45'80
120	Felipe Benito Jiménez.	53'86
121	Hermenegildo Borrey Galán.	70'20
122	Juan Vallejo Andrés.	65'65
123	Juan Barrios López.	92'21
124	José Bernabé López.	71'06
125	José Borronat Serralta.	52'02
126	José Vidal Mira.	39'59
127	José Vidal Moya.	18'99
128	Juan Valero Aranda.	25'98

129	José Vizueta Hidalgo.	67'77
130	Manuel Baidés Más.	40'55
131	Manuel Blanquet Rico.	14'59
132	Manuel Bautista Robles.	25'34
133	Miguel Barco Creado.	53'11
134	Pedro Blasco Martín.	14'93
135	Pablo Blasco Fistar.	57'33
136	Ramón Vinuesa Fabregat.	80'89
137	Rafael Vendel Soria.	39'95
138	Sebastián Velloso Jiménez.	16'82
139	Santos Velasco Bailén.	11'06
140	Salvador Becerra Dorado.	24'53
141	Simón Velasco Migueleño.	57'09
142	Tomás Beales Peña.	43'56
143	Antonio Cano Zurita.	80'89
144	Alfonso Camacho López.	50'24
145	Antonio Cánovas Solá.	12'22
146	Antonio Canales Molina.	14'86
147	Antonio Cifuentes Arenas.	67'17
148	Angel Calvo Sánchez.	40'44
149	Antonio Coronado Fuentes.	42'39
150	Antonio Carvajal Carvajal.	26'62
151	Antonio Caños Castilla.	61'44
152	Bernardo Cangas Collado.	35'76
153	Bruno Casanova Collado.	64'97
154	Bernardino Collado Ruiz.	77'31
155	Cayetano Carmona Murillo.	61'33
156	Cristóbal Calderón Sayago.	54'69
157	Esteban Canet Masanet.	19'17
158	Francisco Carmona Jiménez.	61'33
159	Juan Conesa Sánchez.	46'11
160	José Carregui Caballer.	57'45
161	Juan Claro Centele.	26'62
162	Julián Casado Beltrán.	35'97
163	José Corzo González.	47'44
164	Juan Castillo López.	53'61
165	José Camino Puerto.	37'11
166	Juan Casas Ruper.	70'85
167	Lorenzo Cabedo Salas.	11'32
168	Mariano Cáceres Logroño.	55'23
169	Manuel Cáceres Fanjul.	34'27
170	Manuel Cuerdo García.	23'06
171	Matías Cortés Navarro.	51'54
172	Miguel Cuatillas Sastre.	16'93
173	Patricio Carrasco Fons.	70'21
174	Rosendo Calatrava Aguilar.	12'71
175	Antonio Duarte González.	43'42
176	Baldomero Delectal Jiménez.	50'83
177	Félix Díaz Leal.	14'32
178	Francisco Domínguez Lema.	8'75
179	Juan Antonio Díaz Pérez.	101'09
180	Luis Daza Capitán.	75'09
181	Lucas Deogracias Marcos.	45'40
182	Miguel Díaz Pérez.	48'91
183	Manuel Dorla Férula.	73'55
184	Perfecto Díaz Díaz.	36'84
185	Antonio Esclaisán Ortiz.	82'51
186	Antonio Esteban López.	52'87
187	Francisco Escribano Cucala.	48'60
188	Gregorio Escape Pérez.	33'89
189	Mariano Escobar Márquez.	23'39

190 Miguel Expósito Expósito.	6'44
191 Ramón Eustaquio Expósito.	70'81
192 Tomás Esteban Cobos.	73'63
193 Antonio Figuera Lorenzo.	42'02
194 Antonio Fernández Alvarez.	10'47
195 Agapito Fuentes Cuenca.	31'03
196 Vicente Fernández Pérez.	66'23
197 Vicente Fúster Sánchez.	34'97
198 Braulio Fernández Serna.	61'69
199 Casiano Fernández Cervera.	56'44
200 Fulgencio Franco Coudón.	38'49
201 José Fernández García.	18'52
202 Julián Flores Vicario.	65'89
203 Julián Fernández Grudencio	80'67
204 José Fonts Ortells.	78'98
205 Luciano Fernández Arenas.	57'52
206 Pedro Fernández Pintado.	45'35
207 Saturnino Fernández Alejo.	41'49
208 Alejandro García Santa Ma- ria.	18'48
209 Antonio Gallarte Roza.	64'48
210 Alejandro Galloso Gómez.	94'73
211 Atilano González Enrique.	41'55
212 Antonio González Moreno.	80'89
213 Vicente Galbán Berenguel.	79'61
214 Bernardo González Vicente.	76'44
215 Valeriano González García.	66'45
216 Basilio Gálvez Villarejo.	68'22
217 Vicente Gallego López.	65'21
218 Cecilio González Ruiz.	110'78
219 Celestino García Clemente.	78'58
220 Cipriano García Gutiérrez.	47'67
221 Cirilo González Matamoros.	50'77
222 Domingo González Morote.	53'20
223 Domingo García Miguel.	51'53
224 Eusebio García Serrano.	70'79
225 Francisco García Molina.	92'95
226 Francisco García Capalleja.	22'22
227 Florencio Gil Muñoz.	8'13
228 Francisco González Alvarez.	6'04
229 Félix González Serrano.	18'38
230 José García Bruch.	35'88
231 Juan García Bengolache.	62'64
232 Juan García Ducosa.	57'29
233 Juan Jiménez Moreno.	15'20
234 José Godines Ibar.	59'43
235 Juan González Aranda.	29'01
236 Juan Gómez Pérez.	56'97
237 Julián González Canales.	33'24
238 Juan Galves Lasheras.	46'51
239 Juan García Alonso.	74'49
240 Juan García Bracero.	63'70
241 Lino Gómez López.	76'08
242 Manuel García Zaragoza.	45'23
243 Maximino González Seco.	63'70
244 Mauricio Gracia Gómez.	48'47
245 Matías García López.	53'65
246 Manuel García Muñoz.	60'65
247 Mariano Gallart Quemadas.	8'26
248 Mariano Gómez Sánchez.	80'89
249 Martín García Bermejo.	71'52
250 Onofre Gómez Ramos.	49'81
251 Pedro Jiménez Frontaura.	37'10
252 Pedro González Núñez.	77'07
253 Pedro Gales Ramos.	73'34
254 Ramón García Vélez.	21'15
255 Tomás Gil Vidal.	69'90
256 Francisco Herrorte Ríos.	23'53
257 Benito Hidalgo Gómez.	25'51
258 José Hernández Carretero.	87'45
259 Aquilino Iglesias Herrero.	67'08
260 Juan Yuste Román.	46'80
261 Victoriano Jiménez Campo.	96'01
262 Ramón Jerez Villaplana.	82'84
263 José Jacobo García.	77'71
264 Francisco Jiménez Rocal.	48'34
265 Agustín Lambau Pérez.	75'44
266 Antonio López Fernández.	57'76
267 Antonio Moranda León.	67'08
268 Cándido León Rubio.	71'23
269 Diego Lucena Martín.	25'22
270 Domingo Luna Luengo.	32'87

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus al-

cances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 12 de Febrero de 1894.—  
El Gobernador, Manuel de la Paliza.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**CONSEJO DE ESTADO**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA**

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

En 4 de Diciembre de 1893. Don Gabriel Lorca de la Torre contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina en 9 de Agosto y 31 de Octubre de 1893, sobre ascenso en la clase de Practicante de la Armada.

En 14 de Diciembre de 1893. Don Bruno Ruiz y Ruiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Febrero de 1893, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que se redimió del servicio militar por el cupo de Merindad de Sotocueva (Burgos) en el reemplazo de 1868.

En 23 de Diciembre de 1893. Don Gregorio Prada Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Septiembre de 1893, sobre provisión de plazas de Farmacéuticos municipales de Zamora.

En 23 de Diciembre de 1893. Don Fernando Gómez de Bonilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 31 de Octubre de 1893, sobre abono de haberes.

En 5 de Enero de 1894. D. Emilio Rodríguez de Caro contra una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento recaída en el expediente de subasta para la corta de maderas del monte Casa de Perales y sus agregados, del término de Santa Coloma (León).

En 10 de Enero de 1894. D. Demetrio García Martínez contra la orden expedida por la Dirección de Agricultura en 12 de Octubre de 1893, que le separa del cargo de Capataz de cultivos del distrito forestal de Guadalajara.

En 11 de Enero de 1894. D. Manuel Santiago Navarro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Noviembre de 1893, sobre nulidad de la subasta de un solar, resultante del derribo de la Escuela de Ingenieros de Caminos, sito en la calle del Turco, números 5 y 7.

En 11 de Enero de 1894. D. Luis Vogeli Vattel, Agente de la Compañía de Aguas Teñidas de Huelva, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Septiembre de 1893, sobre rectificación de aforos practicados en la Aduana de Huelva de una partida de aceite mineral.

En 15 de Enero de 1894. Doña Dolores López, viuda de Sánchez de Alba, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Noviembre de 1893, sobre baja en el líquido imponible asignado á las fincas Cortijo de Monasterejo, Rancho de la Peñuela y Haza de la Dona (Cádiz).

En 15 de Enero de 1894. La Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 18 de Octubre de 1893, recaída en el expediente relativo al acta de reconocimiento de la segunda sección de dicha línea.

En 19 de Enero de 1894. D. Juan José de Erdavide y Lazcano contra la

Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Noviembre de 1893, sobre cancelación de los expedientes de las minas Erdavide, San Juan, Bétit Bac, San Salvador y Guipúzcoa, sitas en la provincia de Lérida.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Enero de 1894.—  
El Secretario mayor, Antonio de Vejerano.

(Gaceta del 3 de Febrero).

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 486

**COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA**

**CIRCULAR**

La costumbre que tienen algunos Ayuntamientos de utilizar impresos para el cumplimiento de los servicios que corren á su cargo les hace olvidar el reintegro consiguiente y de aquí que no puedan ser admitidos aquéllos, ocasionándose retraso y entorpecimientos en el despacho y la responsabilidad en que pudieren incurrir, con arreglo á las prescripciones de la ley del Timbre.

En su virtud, he creído oportuno recordarles, y muy particularmente á los Secretarios de aquellas Corporaciones, la observancia estricta de los preceptos y reglas que dicha ley contiene; en la inteligencia de que si hasta de ahora y por deferencia se han devuelto los referidos impresos para su debido reintegro, ocasionando un trabajo innecesario, en adelante y vista la continuación de semejante falta, se tendrán por no recibidos y por incumplimentados los servicios á que se refieran, sin perjuicio de las responsabilidades que sean procedentes por la omisión y por la infracción de la ley aprobada con Real decreto de 15 de Septiembre de 1892.

Tarragona 14 de Febrero de 1894.—  
El Vicepresidente, Manuel Valls.

Núm. 487

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Arbolí**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en dichas riquezas, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, con los documentos justificativos.

Arbolí 7 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Juan Abelló.

Núm. 488

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Conesa**

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios que sobre las especies de consumo de la tarifa 2.<sup>a</sup> acordó oportunamente establecer al objeto de nivelar con ello el presupuesto ordinario de 1893-94, queda dicho reparto expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se prejuzguen pertinentes.

Conesa 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Isidro Martí.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 489

**EDICTO**

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Pi Montlleó, en nombre de los consortes D. Miguel Alain Pellejá y doña Raimunda Rull Anguera, contra D. José Viñes Fornells, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Marsá, partida «Coma Torta», de cabida setenta y tres áreas noventa y dos centiáreas, viña, avellanos y parte regadío, con tres días de agua cada semana de la mina existente en la misma finca; lindante á Oriente con tierras de José Cots y Miguel Chortó, á Poniente con las de Onofre Cots y María María Antonia Magriñá, al Sud con Pedro Llabería y al Norte con José Rull. Ha sido valorada por el perito D. Celestino Pi Montlleó, atendida su situación, clase del terreno y su cultivo, sin deducción de cargas, en cuatro mil quinientas pesetas..... 4.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex convento de San Francisco, el día doce de Marzo próximo, á las doce de su mañana, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; Y que los licitadores deberán conformarse, por lo que respecta á títulos de propiedad, con la certificación del Registro unida á los autos y demás documentos que en los mismos constan.

Dado en Reus á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—Ante mí, Bienvenido Pascó, Habilitado.

Núm. 490

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador D. Agustín Foguet, en nombre y representación de Antonio Cuadras y Gili, labrador, vecino de Vimbodí, contra los herederos ó sucesores de la madre é hijo Rosa Gili Prenafeta y José Cuadras y Gili, de ignorado paradero, en reclamación de cantidades, se cita de remate á los expresados herederos ó sucesores de la Rosa Gili y José Cuadras, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les convinieren, debiendo hacer constar haberse practicado el embargo de los bienes que fueron de los mutuarios dichos madre é hijo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Valls doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Ignacio Aracil, Escribano.